



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.- Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Martes 5 de febrero

Número 30

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre empleo de estricnina

En uso en las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas de Villasur de Herreros, Carrias, Ascarza de Treviño, Uzquiano y San Vicentejo, también de Treviño, respectivamente, así como don Ricardo Tejada Manso de Zúñiga, para el acotado que posee en los últimos términos citados para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en los mismos.

Lo que se hace público, por medio de la presente circular, para general conocimiento.

Burgos, 1 de febrero de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

VIAS PECUARIAS

Circular núm. 6

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido

de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías existentes en el término municipal de La Revilla, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 15 de febrero próximo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 4 de febrero de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA

Edicto conminando con multa a distintos Ayuntamientos en relación con los Padrones de Riqueza Urbana

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 283, fecha 13 de diciembre último, ha acordado conminar, con una multa de cien pesetas, a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, si el día ocho del presente mes de febrero, no tienen presentados, en debidas condiciones, los documentos cobratorios de riqueza urbana para el corriente año.

Así mismo quedan también conminados con la misma sanción los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos afectos de que adolecían los defectos de que adolecieron los documentos presentados.

Ayuntamientos conminados por no presentar los documentos

Barrios de Colina,
Castrillo Solarana,
Castrojeriz,
Ciruelos de Cervera,

Cuevas de Amaya,
Fresno de Rodilla,
Huerta de Arriba,
Madrigal del Monte,
Presencio,
Revilla Cabriada,
Salazar de Amaya,
Solarana, y
Torrecilla del Monte.

*Ayuntamientos con documentos
presentados, pendientes de sub-
sanar los defectos de que
adolecían*

Barbadillo del Mercado,
Espinosa de Cervera,
Huerta de Rey, y
Valle de Valdebezana.

Burgos, 1 de febrero de 1963.

El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en juicio verbal civil, núm. 138, de 1961, instado por "Productos Unibal", S. L., y en su nombre y representación por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra don Alejandro Medrano, hoy fallecido, y por tal circunstancia se sigue contra los herederos del mismo, sobre reclamación de 968,75 pesetas, en providencia de esta fecha, he acordado citar a los herederos del referido Sr. Medrano, en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de febrero próximo, a las 12 horas, a fin de ser oídos en mencionado juicio, previniéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los repetidos herederos, expido el presente, por duplicado, uno de

cuyos ejemplares se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, publicándose otro en los estrados del Juzgado, en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

392.—D-113,15

Briviesca Edicto

Don José Ramón Alonso Ochoa Chinchetru, Juez Comarcal con jurisdicción prorrogada a este de Briviesca,

Hago saber: Que en diligencias de apremio, seguidas en juicio de cognición a instancia de don Sergio Fernández Fernández, mayor de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, representado por el Procurador don Alberto Martínez Benito, contra don José Quintana Rueda, mayor de edad y vecino de esta ciudad, éste en rebeldía, sobre reclamación de 8.000 pesetas, costas y gastos, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta los bienes de la propiedad del demandado que se reseñan a continuación:

Una finca rústica, sita en término municipal de Cameno, al pago de "Salolmos", de una cabida de catorce áreas; y linda: norte, otra del caudal de procedencia; sur, camino lateral; este, Hermenegildo Alonso, y oeste, con una raigada de olmos de la misma finca. Tasada en cinco mil pesetas.

Otra finca rústica, sita en término municipal de Quintanavides, y al pago de "San Pedro", de quince áreas de cabida; y linda: norte, arroyo; sur, carretera; este, Angel Quintana, y oeste, Aurelio Sáiz, Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas siete mil quinientas pesetas.

Se señala para la celebración de la subasta el día veintiséis de

febrero próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación; que no existen títulos de propiedad, debiendo sustituirse en la forma que previene la Ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Cédulas de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de desahucio de finca urbana, seguido en este Juzgado con el número 16 de 1962, y del que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Maximiliano López, Pérez, Juez Comarcal sustituto, que actúa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos a instancia del Procurador, D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de doña Filomena Palacios Maté, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid; contra doña Josefina, doña Angelita, doña Natividad, don Angel y don José María Zamorano Prieto, todos mayores de edad; la primera vecina

de Madrid, la segunda y tercera vecinas de Los Balbases, y los últimos en ignorado paradero, todos ellos en rebeldía, defendida la parte actora por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y

Fallo: Que estimando la demanda por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de doña Filomena Palacios Maté, ya circunstanciada en autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, sita en Los Balbases, y que se describe en el hecho primero de la demanda, contra doña Josefina, Angelita, Angel, José María y Natividad Zamorano Prieto, también circunstanciados en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento y, en su consecuencia, condenar a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con apercibimiento de lanzamiento, si dicha finca urbana no fuese desalojada y con expresa imposición de costas a los demandados en su totalidad. Notifíquese esta sentencia a la parte actora y a los demandados rebeldes, en los estrados del Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Maximino López Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Angelita, doña Natividad, doña Josefina, don Angel y don José María Zamorano Prieto, expido el presente en Castrojez, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis Santiago Fernández.

371.—D-240,15

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de Villafruela, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de abril de 1956.

Primero.—Que con fecha 22 de enero de 1963 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Villafruela, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que, contra el acuerdo de reorganización, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.^a No ajustarse el acuerdo a las bases, y
- 2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exi-

ja un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de enero de 1963. El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-EXTRACTO

Con fecha 23 de enero de 1963, se concede por la Comisaría de Aguas del Ebro, a don Damián Gómez Martínez, autorización para ejecutar obras de defensa en el margen izquierda del río Trueba, aguas abajo de la desembocadura del río La Sía, en término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), con sujeción al Proyecto reformado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Paulino Villegas Martínez, y condiciones que figuran en la resolución de autorización de dichas obras.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1963. El Comisario Jefe, J. Reguat.

366.—D-76,10

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincias de Burgos y Logroño

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por el Ministerio de Industria han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Números 3.625 y 3.220.—Nombre, «Santa Coloma»; mineral, hierro; hectáreas, 221; término municipal, Valle de Valdelaguna (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño); titular, D. Marcelino González Ordieres; causa de la caducidad, vencimiento del permiso, sin solicitar pase a concesión.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Burgos y Logroño, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 174 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendían y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 31 de enero de 1963.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1963, se encuentran incluidos los mozos que al final se dirán e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus familiares por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento a los efectos de

rectificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 del mes de febrero, advirtiéndoles que en el caso de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Daniel Alonso Cejudo, hijo de Segundo y de Florencia.

Ildefonso López Osúa, hijo de Alberto y de Nominanda.

Santa María Ribarredonda, 30 de enero de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública de arrendamiento de varias fincas rústicas del patrimonio municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el Pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Padilla de Arriba, 28 de enero de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento de Arlanzón

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo del año actual, Antonio Jorge Jorge, hijo de Casto y Antonia, que nació en esta villa el día 6 de febrero de 1942, por la presente se le cita a fin de que concurra al acto de rectificación de listas, que tendrá lugar en el Ayuntamiento Pleno, el día 10 de febrero próximo, y cierre definitivo, y por último, y por sí o por persona delegada, el día 17 del mismo mes de febrero, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, con apercibimiento que, de no acudir a éste o hacerse representar, será declarado prófugo.

Arlanzón, 29 de enero de 1963.
El Alcalde accidental, Marcos Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Servicio de Autobuses.—Curso de publicidad**

El Consejo de Administración de este Servicio municipal de Autobuses, en sesión celebrada el día 1 de febrero corriente, acordó sacar a concurso la concesión en exclusiva de la publicidad a instalar en los autobuses urbanos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio, calle de Madrid, número 11-2.º.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, conforme establece el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 2 de febrero de 1963.
El Presidente.

402.—D.—82'10

Ayuntamiento de Espinosa los Monteros

Deseando contratar el Ayuntamiento, la construcción de una plaza de toro, sobre la base de: Entrega de terreno suficiente para ello. Uso y disfrute para el constructor durante treinta años, sin abono de canon o renta, al término de cuyo plazo revertirá al Ayuntamiento; se abre un plazo de presentación de proposiciones de treinta días naturales, para que quienes se interesen puedan presentar proposiciones libremente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y donde se les facilitará la información complementaria que precisen.

Espinosa de los Monteros, 29 de enero de 1963.—El Alcalde, Prudencio Gómez Maraño.

388.—D.—70'10